

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE ARAUCA

AUDIENCIA ART. 372 DEL C.G.P.

Ciudad: ARAUCA (ARAUCA)

Fecha y hora: 24-01-2024; 10:21 a.m.

Proceso: EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO).

Radicado: 2022-00217-00.

Demandante: CESAR AUGUSTO QUICENO LONDOÑO.

Demandado: FUNDACIÓN CORZONES ENLAZADOS "FUNDACOREN" Y OTROS.

Instalada la audiencia y luego de la presentación del señor Juez, se deja constancia de la asistencia de: el demandante CESAR AUGUSTO QUINCENO LONDOÑO, apoderado del demandante, CARLOS ALFONSO PADILLA, los representantes legales de la fundación corazones enlazados señor FABER GEOVANI PARALES BARRERA, JUAN CARLOS SOLANO ORTEGA, fundación para la asistencia integral y OMAR GOMEZ CARREÑO como persona natural, y el apoderado CARLOS FERNANDO GALLEGO SOTO.

El Despacho autoriza que esta audiencia pública sea grabada en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial, de conformidad con lo establecido en el núm. 4º del art 107 del C.G.P.

SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA PARA QUE SE IDENTIFIQUEN, para efectos de que su registro quede en el sistema, por lo cual deberá indicar en forma clara sus nombres y apellidos, número de cédula, dirección de residencia, número telefónico y calidad en la que actúan.

RECONOCER a CARLOS FERNANDO GALLEGO SOTO, identificado con la C.C. N° 1.115.187.200 y TP. 329.596 del CSJ, como apoderado judicial del demandado FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA INTEGRAL, representado legalmente por JUAN CARLOS SOLANO ORTEGA, con Nit 900.010.477-5 para actuar dentro del proceso con forme a las facultades conferidas enunciadas con anterioridad.

El despacho resuelve ante la inasistencia a la audiencia del 17 de octubre de 2023, de los representantes legales OMAR GOMEZ CARREÑO, FABER PARALES Y JUAN CARLOS SOLANO ORTEGA

PRIMERO : IMPONER multa de cinco (5) salarios mínimos legales vigentes al año 2023, a FUNDACION CORAZONES ENLAZADOS con Nit No 900436809-8 , CORPORACION PARA LA ASISTENCIA INTEGRAL con Nit No 900010474-5 , a favor del Consejo Superior de la Judicatura para la cual la parte sancionada cuanta con un término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído para consignar el valor de la multa impuesta a ordenes de la Nación en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No 3-082-00-00640-8 denominada Rama Judicial-Multas y rendimiento-Cuenta Única Nacional, Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo indicado en la circular DESAJCC15-126 emanada de la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura de conformidad a lo dispuesto en el inciso 5 del numeral 4 del art 372 del C.G.P en razón a que los representantes legales FUNDACION CORAZONES ENLAZADOS con Nit No 900436809-8 , FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA INTEGRAL con Nit No 900010474-5, no asistieron a la audiencia inicial a

que refiere el ART 372 C.G.P del citado precepto celebrada el día 17/10/2023 sin justificación.

SEGUNDO ACEPTAR la excusa del señor OMAR GOMEZ CARREÑO identificado con cedula No 5.795.938-2.

TERCERO: Se concede a las dos partes demandadas que se impuso la multa en el numeral primero que deberán cancelar dicha multa a la ejecutoria del presente auto Sopena de enviar copia a la oficina de cobro coactivo de la dirección seccional de administración judicial de Norte Santander y Arauca, con anotación de ser la primera copia que presta merito ejecutivo y se encuentra ejecutada la cual se dejara copia en el expediente.

El Dr. CARLOS FERNANDO GALLEGO, interpone recurso de reposición.

El despacho resuelve el recurso, se verifica y efectivamente el señor FABER PARALES figura en la otra audiencia, según constancia, ante esta situación este despacho **REVOCARA** la sanción frente a FUNDACION CORAZONES ENLAZADOS, identificada con nit No 900436809-8, revocando el numeral primero y tercero, frente a FUNDACION CORAZONES ENLAZADOS, los demás continuaran incólumes.

CONTROL DE LEGALIDAD. (Audio No 1 M 47:44 a 48:30)

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si existe alguna medida de saneamiento que deba adoptarse SIN RECURSO.

ETAPA DE CONCILIACIÓN: (Audio No 1 M 48:31 a H 1:12:34)

Se pone en conocimiento de los asistentes la importancia de esta fase del proceso, así como los beneficios que sean las mismas partes las que exploren los diferentes mecanismos alternativos de solución de conflictos, obviamente con la intervención activa del suscrito para lograr superar los obstáculos, dudas o diferencias que se puedan ir presentando en el transcurso de las negociaciones, y de esta manera poder elevar a conciliación el problema jurídico traído a la jurisdicción, todo esto para lograr la terminación anticipada del asunto.

ETAPA DE EXCEPCIONES PREVIAS (Audio No 2 M 0:29 a 0:41)

No existen excepciones previas que resolver. Notificados en estrados. Sin recursos.

INTERROGATORIO DE PARTE CESAR AUGUSTO QUINCEÑO LONDOÑO (Audio No 2 M 0:43 a M 19:49)

INTERROGATORIO DE PARTE JUAN CARLOS SOLANO ORTEGA (Audio No 2 M20:17 a M 29:27)

INTERROGATORIO DE PARTE FABER PARALES (Audio No 2 M31:28a M 43:54)

INTERROGATORIO DE PARTE OMAR GOMEZ CARREÑO (Audio No 2 M45:33a M 51:55)

Se reanuda la audiencia siendo las 2:09 de la tarde.

FIJACION DE HECHOS: (Audio No 3 M042:8a M 29:24)

Como PRETENSIONES la parte demandante solicitó: **(Audio No 3 M28:25 a M 32:07)**

HECHOS EN LOS QUE EL DEMANDADO FUNDAN LAS EXCEPCIONES DE MERITO Y EL DESCORRE DE LAS MISMAS(Audio No 3 M33:08 a M 50:12)

FIJACION DEL OBJETO DEL LITIGIO: (Audio No 3 M 50:13 a M 51:19)

INSTRUCCIÓN DEL PROCESO. Pruebas (Audio No 3 M51:39 a H 1;15:55)

Parte demandante:

DOCUMENTALES

DOCUMENTALES

1. Factura electrónica de venta N° CQL-1 del 29 de julio de 2022
2. Factura electrónica de venta N° CQL-2 del 29 de julio de 2022
3. Factura electrónica de venta N° CQL-4 del 29 de julio de 2022
4. Certificado de matrícula mercantil de persona natural del señor CESAR AUGUSTO QUICENO LONDOÑO propietario del establecimiento de comercio denominado CARNICERIA Y CHARCUTERIA LA ARAUCANA con matrícula 30521.
5. Certificado de matrícula mercantil de persona natural del señor OMAR GÓMEZ CARREÑO.
6. Certificado de Existencia y Representación Legal de la FUNDACIÓN CORZONES ENLAZADOS "FUNDACOREN", con NIT.No.900436809-8 expedido por la Cámara de Comercio de Arauca.
7. Certificado de Existencia y Representación Legal de la CORPORACIÓN PARA LA ASISTENCIA INTEGRAL "CORPORASIN"., con NIT.No.900010474-5 expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena.
8. Copia del contrato de suministro No 759 del 2021 suscrito entre el municipio de Arauca y el consorcio reactivando sonrisas.
9. Copia del acta de inicio del contrato de suministro No 759 del 2021 suscrito entre el municipio de Arauca y el consorcio reactivando sonrisas.
10. Acta consorcial – consorcio reactivando sonrisas.
11. Constancia emitida por –SIIGO- el cual es un software de facturación electrónica autorizado por la DIAN y del cual el ejecutante remitió las facturas electrónicas objeto de este proceso.
- 12 documentos adjuntos

ADJUNTO ARCHIVOS EN FORMATO PDF

Sin otro en particular.

- [Cesión Derechos Económicos CRS.pdf](#)
- [CQL 01 Recibido.pdf](#)
- [CQL 02 Recibido.pdf](#)
- [CQL 03 Recibido.pdf](#)
- [CQL 04 Recibido.pdf](#)
- [CQL 05 Recibido.pdf](#)
- [CQL 06 Recibido.pdf](#)
- [CQL 07 Recibido.pdf](#)
- [CQL 08 Recibido.pdf](#)
- [CQL 09 Recibido.pdf](#)
- [CQL 10 Recibido.pdf](#)
- [CQL 11 Recibido.pdf](#)
- [CQL 12 Recibido.pdf](#)
- [FACTURAS ABRIL.pdf](#)
- [FACTURAS ENERO-FEBRERO.pdf](#)
- [FACTURAS JULIO.pdf](#)
- [FACTURAS JUNIO.pdf](#)
- [FACTURAS MARZO.pdf](#)
- [FACTURAS MAYO.pdf](#)
- [FACTURAS MIRAMAR.pdf](#)

13. Talonarios, proyectos condiciones económicas, prueba del representante legal reactivando sonrisas señor LEONEL GRANADOS ESTRADA, identificado con cedula de ciudadanía No 88.033.956.

Como PRUEBAS EN LA CONTESTACION DE LA DEMANDA

Los demandados solicitaron se decreten y practiquen las siguientes pruebas:

1. Cotización carnicería y charcutería la araucana del 31 de enero de 2022
2. Fiel copia del depósito en la cuenta de ahorros de BANCOLOMBIA donde cuyo titular es el Demandante, por valor de CIENTO MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000).
3. Estado de deuda proferida por parte del Señor CESAR AUGUSTO QUICENO LONDOÑO, con destino a la interventoría consorcio CM interventores.
4. Factura electrónica No. CQL-1
5. Factura electrónica No. CQL-2
6. Factura electrónica No. CQL-3
7. Factura electrónica No. CQL-4
8. Factura electrónica No. CQL-5
9. Factura electrónica No. CQL-6
10. Factura electrónica No. CQL-7
11. Factura electrónica No. CQL-9
12. Factura electrónica No. CQL-10
13. Factura electrónica No. CQL-11
14. Factura electrónica No. CQL-12
15. Factura Manual o talonario No. 5721
16. Factura Manual o talonario No. 5725
17. Factura manual o talonario No. 5726
18. Factura manual o talonario No. 5727
19. Factura manual o talonario No. 5731
20. Factura manual o talonario No. 5732
21. Factura manual o talonario No. 5739
22. Factura manual o talonario No. 5740

23. Factura manual o talonario No. 6005
24. Factura manual o talonario No. 6006
25. Factura manual o talonario No. 6004
26. Factura manual o talonario No. 6008
27. Factura manual o talonario No. 6007
28. Factura manual o talonario No. 6011
29. Factura manual o talonario No. 6012
30. Comunicaciones enviadas al Señor QUICENO LONDOÑO, a través de correo electrónico.

EL DESPACHO DECRETA PRUEBAS DE OFICIO:

1. Decreta de oficio el testimonio de la contadora DIANA PUERTA, contadora del consorcio reactivando sonrisas y del señor ABELARDO BARON, dicha prueba deberá allegar la parte demandada, la secretaria emitirá las comunicaciones correspondientes, las direcciones de dichas personas las suministrará la parte demandada en el término de tres (3) días, e igualmente enviar citación al señor LEONEL GRANADOS ESTRADA, con las advertencias de ley. Notificados en estrado.

El Dr., CARLOS PADILLA, desiste de la prueba testimonial del señor LEONEL GRANADOS, y desistir de las pruebas de oficio de la señora DIANA PUERTA Y DEL SEÑOR ABELARDO BARON.

El Dr. GALLEGO, coadyuva lo manifestado del Dr. PADILLA con respecto a las pruebas de oficio de la señora DIANA PUERTA Y DEL SEÑOR ABELARDO BARON.

Con respecto al representante legal de reactivando sonrisas señor LEONEL GRANADOS el despacho DECRETA PRUEBA DE OFICIO frente al señor LEONEL GRANADOS, dicha información la allegara la parte demandante en el término de tres (3) días, una vez allegada la información la secretaria enviara la boleta de citación.

Frente a la prueba de la contadora MARTHA PUERTA, la prueba es útil, pertinente y idónea, frente al señor ABELARDO BARON, el despacho deja sin efecto dicha prueba.

Se suspende la presente audiencia y se continua con el 373 el día **04 de abril del 2024 a las 10: a.m.**, por lo tanto, la secretaria enviará los oficios a los correos electrónicos con la constancia de acuso de recibido, en caso que no se justifique se aplicará la multa hasta de cinco salarios mínimos legales vigentes.

No siendo otro el motivo de la presente se termina siendo las 2: 37 p.m.

El juez,

JAIME POVEDA ORTIGOZA

Firmado Por:

Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7428dcae44be8cb5b298fd799a7bbcb0df281ee75b2371bdd51e8e3e45fe146**

Documento generado en 29/01/2024 10:21:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>